

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS (VENDING) DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS EN LOS CENTROS MUNICIPALES CEDIDOS A POR EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES A LA EMPRESA MUNICIPAL MÓSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A.**

**EXPEDIENTE 03/2021**

**1. EXPEDIENTE 13/2020 – DESIERTO.**

Que en fecha de 25/09/2020 se publicó en la Plataforma de Contratos del Sector Público Pliego de Condiciones con el mismo objeto del presente expediente. En su virtud, habiendo quedado desierto es por lo que se elabora nuevo expediente en el que se adecuarán las circunstancias al objeto de poder adjudicarse el servicio consensuándose las necesidades de Móstoles Desarrollo y la viabilidad económica de los posibles licitadores.

**2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO Y OBJETO DEL CONTRATO.**

La sociedad Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A. requiere la contratación de las máquinas de vending.

Estas máquinas de vending deben ser explotadas por una empresa especialista en el Sector dado que se requiere una gama amplia de productos y se debe respetar todas las normas de higiene sanitaria.

En la actualidad las máquinas que había instaladas en los Centros gestionados por Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A., se encuentran con contratos vencidos improrrogables por lo que a los efectos de regularizar la situación se debe proceder licitar el servicio.

El número de máquinas que es necesario instalar y explotar inicialmente asciende a 8 y su ubicación son los lugares habilitados al efecto en los halls de las plantas bajas de los edificios gestionados por Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A., previamente cedido su uso por parte del Ayuntamiento de Móstoles.

Como consecuencia, será Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A. la que formalice el contrato con la empresa adjudicataria.

<b>CEDIDO USO</b>	<b>INMUEBLE/MAQUINAS</b>
<b>MÓSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONOMICA, S.A.</b>	Centro de Empleo y Promoción Económica Tierno Galvan/ 2 Máquinas
	Centro de Formación Móstoles Desarrollo C/ Salcillo 4, bis/ 2 Máquinas.
	Vivero de Empresas de Móstoles Calle Federico Cantero Villamil Nº 02 bis/ 2 Máquinas.
	Centro de Formación Móstoles Desarrollo 2, C/ Moraleja de En medio s/n

### 3. INSUFICIENCIA DE MEDIOS MATERIALES.

Que a la vista del objeto del contrato es evidente que no procedería la ejecución directa por parte de MD toda vez que no dispone de los medios materiales para su ejecución. A mayor abundamiento se trata de funciones específicas y concretas ajenas al objeto social de la empresa.

El beneficio de externalizar la prestación del servicio es el de obtener una correcta prestación adecuada a los estándares de salud pública establecidos por los órganos competentes al efecto, extremo este que deberán cumplir los licitadores.

### 4. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación de este contrato se realizará mediante procedimiento abierto de acuerdo con el artículo 156 de la LCSP.

### 5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del presente contrato será de DOS AÑOS desde el momento de la firma del contrato que podrá ser objeto de prórroga anual por un periodo máximo de una anualidad siendo la prórroga obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses, respecto de la finalización del plazo de duración del contrato.

Las máquinas deberán estar instaladas y a pleno funcionamiento para el usuario a lo largo del mes de diciembre 2020.

### 6. VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN.

El valor estimado del contrato se debería calcular en función del volumen de facturación, por el tiempo de previsto de duración del contrato, más la aportación de la sociedad en concepto de suministros. Dicho valor estimado incluye las posibles prórrogas, ascendiendo a 17.520,00 €, que sumado al IVA aplicable (21%) arroja un total de 21.199,20 €.

CANON MÁXIMO ANUAL	12.000,00 €
CONSUMO ENERGÉTICO	5.520,00 €
VENTA ESTIMADA	Sin Calcular.*
21% IVA	3.679,20 €
TOTAL	21.199,20 €

\*Por cuestiones que no son el caso exponer, el órgano de contratación no dispone de datos de facturación por parte de las empresas que tenían instaladas sus máquinas en nuestros centros. No es menos cierto que, según nuestros datos durante los años anteriores, han pasado por nuestros centros unos 600 alumnos aproximadamente a los que hay que añadir los empresarios, autónomos y pymes que acuden a nuestro Departamento de Emprendimiento, así como las personas en búsqueda activa de empleo que acuden a nuestra agencia de empleo. Por todo ello según nuestro prudente arbitrio pasan por nuestros centros una cantidad aproximada de 900 personas/año, los cuales son eventuales y posibles usuarios del servicio a licitar.



Sin perjuicio de lo anterior ponemos de manifiesto que MOSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A. ha resultado beneficiar de las subvenciones, que a continuación se dirán, y que conllevarán la realización en sus centros de acciones formativas:

- ORDEN DE 31 DE DICIEMBRE DE 2020 DEL CONSEJERO DE ECONOMÍA, EMPLEO Y COMPETITIVIDAD POR LA QUE SE RESUELVE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE ACCIONES DE FORMACIÓN DIRIGIDAS PRIORITARIAMENTE A TRABAJADORES DESEMPLEADOS, DENTRO DEL SISTEMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO EN EL ÁMBITO LABORAL, A REALIZAR POR ENTIDADES LOCALES PARA EL AÑO 2020, Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A., resultó beneficiaria de subvención por la impartición de Acciones Formativas para los años 2021 y 2022 por importe de **1.394.287,50 €**.
- ORDEN DE 22 DE DICIEMBRE DE 2020 DEL CONSEJERO DE ECONOMÍA, EMPLEO Y COMPETITIVIDAD PRO LA QUE SE APRUEBA LA PROGRAMACIÓN DE ACCIONES DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO EN EL ÁMBITO LABORAL DIRIGIDAS A JÓVENES INSCRITOS COMO BENEFICIARIOS EN EL FICHERO NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL PARA EL AÑO 2020, Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A., resultó beneficiaria de una subvención para la impartición de Acciones Formativas para los años 2021 y 2022 por importe de **696.364,20 €**.
- ORDEN DEL CONSEJERO DE ECONOMIA, EMPLEO Y COMPETITIVIDAD, POR LA QUE SE RESUELVE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN SOBRE SOLICITUDES DE SUBVENCIONES PRESENTADAS AL AMPARO DE LA ORDEN DE 9 DE SEPTIEMBRE DE 2020, DEL CONSEJERO DE ECONOMIA, EMPLEO Y COMPETITIVIDAD, DE CONVOCATORIA PLURIANUAL 2020-2021 PARA LA FINANCIACIÓN DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN, DIRIGIDOS PRIORITARIAMENTE A TRABAJADORES OCUPADOS Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A., resultó beneficiaria de una subvención para la impartición de Acciones Formativas para el año 2021 por importe de **44.466,00 €**.

El presupuesto máximo de licitación para los dos años de vigencia inicial del contrato se desglosa como sigue:

CANON MÁXIMO DURACIÓN DOS AÑOS	8.000,00 €
CONSUMO ENERGÉTICO	3.680,00 €
VENTA ESTIMADA	S.C.*
21% IVA	2.452,80 €
TOTAL	14.132,80 €

Según dicha estimación el presupuesto máximo de licitación es de 11.680,00 € IVA no incluido, que sumado al IVA aplicable (21%) arroja un total de 23.812,80 €.

Se entenderá que el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, o del impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder correrá a cargo del Adjudicatario.

Por ese motivo, las ofertas deberán indicar por separado la cuantía correspondiente a la prestación y, en su caso, la cuantía correspondiente al IVA y/u otros impuestos.

La instalación y explotación de las máquinas no supondrá coste alguno para la Sociedad, a excepción de los de electricidad y consumos de agua necesarios para aquellas máquinas expendedoras que se conexionen a la red de agua del edificio. Este consumo se estima en 230 €/máquina año.

La retribución del adjudicatario viene determinada por el importe de adjudicación de venta de los productos a suministrar.

Se pone de manifiesto así mismo que en los CUATRO (4) edificios gestionados por Móstoles Desarrollo actualmente se encuentran ubicados, además de los trabajadores de Móstoles Desarrollo, los docentes y estudiantes de los cursos de formación programados.

**El adjudicatario deberá satisfacer anualmente un canon por máquina, siendo el presupuesto base de licitación mejorable al alza que se sitúa entre un mínimo de 01 € €/año/máquina hasta un máximo de 500,00 €/año/máquina.**

El canon se referirá a la primera anualidad y se abonará por el adjudicatario en el plazo de 15 días siguientes a la fecha del inicio del contrato.

En los años sucesivos se pagará dentro de los 15 días siguientes a aquél en que se cumple el año, de forma anticipada, tras la emisión de la correspondiente factura por parte de Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A.

Los precios máximos de venta de los productos al inicio de la explotación serán como máximo los siguientes:

PRODUCTOS	PRECIO MÁXIMO
<b>CAFÉ NORMAL</b>	
CAFÉ CON LECHE (con o sin cafeína)	0,65 €
CAFÉ CORTADO (con o sin cafeína)	0,65 €
CAFÉ SÓLO (con o sin cafeína)	0,65 €
<b>CAFÉ SUPERIOR/PREMIUM/GOURMET/ESPECIAL/ECO</b>	
CAFÉ CON LECHE (con o sin cafeína)	0,70 €
CAFÉ CORTADO (con o sin cafeína)	0,70 €
CAFÉ SÓLO (con o sin cafeína)	0,70 €
CAFÉ CAPUCCINO	0,70 €
<b>OTROS PRODUCTOS CALIENTES</b>	
INFUSIONES	0,70 €
CHOCOLATE CALIENTE	0,70 €
<b>BEBIDAS FRIAS</b>	
AGUA 50 CL	0,70 €
REFRESCO NORMAL Y LIGHT 33 CL	1,05 €
BATIDO CHOCOLATE DE 25 CL	1,05 €
SANDWICHES/BOCADILLOS	
SANDWICHES BÁSICOS (tipo mixto, vegetal)	1,45 €
SANDWICHES ESPECIALES	1,65 €
<b>SNACKS SALADOS</b>	
PATATAS FRITAS DE 30 GRS	1,15 €
APERITIVOS	1,35 €
FRUTOS SECOS	1,15 €
PALITOS DE PAN CON SEMILLAS	1,35 €
<b>SNACKS DULCES</b>	
GALLETAS	1,65 €
CHOCOLATINAS DE 50 A 70 GRS	1,65 €
BOLLERÍA GRANDE DE 80 A 100 GRS	1,65 €
BOLLERÍA PEQUEÑA DE 50 A 80 GRS	1,35 €
<b>SNACKS SALUDABLES</b>	
FRUTA	1,15 €
YOGURES	0,95 €
FRUTOS SECOS NATURALES	1,65 €



ZUMOS DE 20 CL	1,65 €
ZUMOS NATURALES FRESCOS	1,65 €
GALLETAS LIGHT, CON FIBRA, INTEGRALES...	1,15 €
OLIVAS	0,95 €
TORTITAS DE MAIZ, ARROZ.... DE 25 A 35 GRS	0,95 €
CHICLES	1,15 €

Para el cálculo de estos precios se ha tenido como base el precio de mercado de este servicio. Dichos importes podrán ser mejorados a la baja por los licitadores en sus ofertas. Los importes referidos incluyen el IVA.

## 7. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Como se ha relatado en la primera parte de este informe, se busca un servicio que sea capaz de suministrar una amplia gama de productos respetando las condiciones de seguridad necesarias.

En base a estas dos principales ideas, los criterios de puntuación se han elegido priorizando los siguientes aspectos:

El tipo de productos a disposición de los clientes, siendo valorable la variedad y los componentes nutricionales, además de que sean saludables. Estos criterios se escogen por la demanda que existe hacia este tipo de productos y la tendencia de la sociedad a escoger alimentos saludables.

En los criterios escogidos, valoramos más el servicio que se ofrece. Por esa razón se ha tenido en cuenta el precio final de venta al público, la frecuencia de reposición, la atención en averías y descuentos en los productos, dejando la mejora del canon únicamente con 10 puntos, ya que entendemos que la prioridad de este contrato es dar un servicio de calidad en la búsqueda de conseguir una mejor satisfacción de los usuarios de nuestros servicios de formación motivo por el cual se ha optado por asegurar una mejor calidad en detrimento de los ingresos que se pudieran obtener.

### 7.1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SUJETOS A EVALUACIÓN PREVIA (SOBRE DOS).

La memoria técnica se valorará hasta 20 puntos:

- **Relación de productos**, se valorará la relación calidad precio de los productos ofertados, sus marcas. Se hará especial hincapié en los componentes nutricionales de los productos. También se analizará la dosificación que se expondrá en las máquinas, si los productos son de proximidad. En este apartado la puntuación irá desde los cero hasta los **10 puntos**.
- **Variedad y propuesta de productos saludables ofertados**: se valorará la relación de productos ofertados considerados saludables, y la cantidad. A estos efectos se considerarán productos saludables aquellos que, sin azúcares añadidos, sin grasas saturadas, sin gluten, sin lactosa, sin aceite de palma, productos adaptados a alérgicos y alimentos funcionales como fruta o frutos secos en crudo. En este apartado la puntuación irá desde los cero hasta los **10 puntos**.

La puntuación mínima a alcanzar en el apartado de oferta técnica es de 8 puntos. Las propuestas que no alcancen dicha puntuación serán excluidas, por considerar que no tienen un conocimiento suficiente de la prestación.

## 7.2. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SUJETOS A EVALUACIÓN POSTERIOR (SOBRE TRES).

Mejora del canon mínimo (1,00 €/máquina/año – máximo 500,00 €/maquina/año) ofertado maquina/año	Hasta 10 puntos.
Formula: incremento de la oferta a valorar x 10/incremento mejor oferta.	
Precio de bebidas calientes ofertadas según tabla	Hasta 25 puntos.
Formula: Baja de la oferta a valorar x 25/baja de la mejor oferta.	
Precio de bebidas frías, bocadillos y snacks ofertados según tabla.	Hasta 25 puntos.
Formula: Baja de la oferta a valorar x 25/ baja de la mejor oferta.	
Tiempo de respuesta en caso de avería: Antes de 24 horas (10 puntos) Entre 24 y 48 horas (05 puntos)	Hasta 10 puntos.
Frecuencia de reposición y limpieza de máquinas: Reposición y limpieza cada 48 horas (10 puntos). Reposición cada 72 horas (05 puntos).	Hasta 10 puntos.

## 8. CRITERIOS DE SOLVENCIA.

Siguiendo en la misma línea que con los criterios de adjudicación, creemos que se deben establecer unos estándares de solvencia que nos garanticen la profesionalidad de las empresas licitadoras ya que tendrán que demostrar su amplia experiencia en este sector y la acreditación de estar en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y de Alimentos. La inclusión de los licitadores en este Registro nos garantiza que son conocedores de la normativa del sector y que se cumplen con ella.

El empresario propuesto como adjudicatario deberá acreditar la siguiente solvencia:

### Solvencia técnica o profesional:

- La empresa debe estar explotando en la actualidad al menos 10 máquinas de vending. La forma de acreditarlo será mediante la presentación del listado de máquinas y emplazamientos que actualmente esté explotando, justificándolo mediante documento emitido por la empresa contratante.

- Deberán presentar la inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y de Alimentos, con la figura de almacenista y/o distribuidor, o en el caso de carecer de instalaciones, como empresa responsable del suministro; obligación establecida en el Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre Registro General Sanitario a Empresas Alimentarias y de Alimentos, modificado por el Real Decreto 682/2014 de 01 de agosto.

#### 9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Sin perjuicio de los sistemas de reciclado existentes en cada edificio gestionado por Móstoles Desarrollo, la Empresa adjudicataria, con carácter complementario y de forma consensuada con la propiedad vendrá obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de residuos generados por los embalajes y el reciclado de los envases, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

El incumplimiento de la citada condición especial podrá ser causa de imposición de las penalidades previstas en el pliego de condiciones que conforme a la presente memoria se preparen.

#### 10. CONCLUSIÓN.

Por todo lo expuesto, se propone el inicio del Expediente de contratación para *“INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS (VENDING) DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS EN LOS CENTROS MUNICIPALES GESTIONADOS POR LA EMPRESA MUNICIPAL MÓSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A.”* que recoja todos los aspectos mencionados en el presente informe.

Móstoles, a 08 de febrero de 2021.



EL DIRECTOR TÉCNICO DE MÓSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A.

Don Juan José Rodríguez Gonzalo.